



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA  
SEDE BOGOTÁ  
FACULTAD DE CIENCIAS  
CONSEJO DE FACULTAD

**RESOLUCIÓN 594 DE 2020**  
(Acta 19 del 24 de septiembre)

---

Por la cual se conceden las Becas Auxiliar Docente para el  
segundo semestre de 2020

---

EL CONSEJO DE LA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 383 Acta No. 26 del 30 de julio de 2009, el Consejo de Facultad estableció la distribución y ejecución de los recursos del Fondo de Investigación de la Facultad de Ciencias Sede Bogotá, teniendo en cuenta el Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario y la Resolución 372 de 2009 de Rectoría.

Que mediante Resolución de Rectoría General No. 1345 del 11 de septiembre de 2009, se establecieron medidas reglamentarias y administrativas para la ejecución de los recursos del Fondo de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario se organiza el Sistema Nacional de Becas para estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Acuerdo 397 del 04 de julio de 2019 del Consejo de Facultad deroga el Acuerdo 382 de 2019 y definen los criterios y deberes para la asignación de la Beca Auxiliar Docente además de otras disposiciones.

Que mediante Resolución 0530 del 25 de agosto de 2020 del Consejo de Facultad se distribuyen los recursos disponibles para el segundo semestre de 2020 del Fondo de Investigación de la Facultad de Ciencias.

Que mediante Resolución 559 y 586 de 2020 del Consejo de Facultad concedió la Beca Auxiliar Docente para el segundo semestre de 2020, no obstante cuando se desarrolló la convocatoria de la mencionada Beca, durante el proceso se presentó la renuncia de una beneficiaria quién hubiera mantenido el cupo y por no tener el Área Curricular en Farmacia un cupo libre en dicho momento no se pudo hacer el reemplazo, razón por la cual se dio apertura a una nueva convocatoria para la asignación de este cupo.

Que el Consejo de Facultad en sesión 18 del 10 de septiembre aprobó el perfil, cupo y criterio de elegibilidad de beca auxiliar docente 2020-2 para el Departamento de Farmacia para dar apertura a la convocatoria.

Que la Vicedecanatura Académica verificó los requisitos de los aspirantes de acuerdo a los criterios de elegibilidad y perfiles definidos por el Director de la Unidad Académica Básica y por la Directora del Área Curricular de Farmacia.

Que el Comité de Directores de Área Curricular en Sesión 20 del 22 de septiembre del 2020 estudió la propuesta de la beneficiaria, realizada por la Vicedecanatura Académica y recomendó al Consejo de Facultad la beneficiaria de la Beca Auxiliar Docente 2020-2 para el Área Curricular de Farmacia.

Que el Consejo de Facultad, en sesión 19 del 24 de septiembre de 2020, estudió las recomendación presentada y por lo tanto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. NOMBRAR** como beneficiaria de la Beca Auxiliar Docente de la Facultad de Ciencias, para el segundo semestre de 2020, a la siguiente estudiante de posgrado quien cumple los requisitos establecidos:

ítem	Area	Programa curricular	Nombres y Apellidos	C.C.	Correo institucional	Tutor
1	Farmacia	Maestría en Ciencias - Farmacéuticas	Adriana Marcela Pardo Muñoz	1070752211	ampardom@unal.edu.co	Claudia Patricia Vaca Gonzales

**PARÁGRAFO 1:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 del **Acuerdo 397 de 2019**, *“Las actividades a desarrollar por los Becarios Auxiliares Docentes en ningún caso podrán ser únicamente actividades de calificación, debido a que esto va en contravía al Artículo 24, Acuerdo 028 de 2010 del CSU”.*

**PARÁGRAFO 2:** Las Becas otorgadas mediante la presente resolución tendrán una duración de tres (3) meses, contados a partir de la Resolución de vinculación.

**ARTÍCULO 2.** Los beneficiarios nombrados mediante la presente resolución, recibirán:

- La exención del 100% en el pago de los derechos académicos del programa de posgrado en el cual se encuentra matriculado.
- Un apoyo económico mensual de 2 (dos) SMMLV (Un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos) \$1.755.606. Durante tres meses

**ARTÍCULO 3.** Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios determinados en el Artículo 1 de la presente resolución, cumplirán integralmente los deberes contemplados en el Acuerdo 397 de 2019 del Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de septiembre de 2020.



JAIRO ALEXIS RODRÍGUEZ LÓPEZ  
EL PRESIDENTE



CESAR AUGUSTO GÓMEZ SIERRA  
EL SECRETARIO

Diana G